



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0021-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 23 ibídem, determina que: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (...) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (...)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, establece que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (...) los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de adquisición de bienes bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(...) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0021-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2024

catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (...)”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables.*

Cada entidad contratante deberá completar los modelos obligatorios y bajo su responsabilidad, podrá modificar y ajustar las condiciones particulares a las necesidades de cada proceso de contratación, siempre que se cumpla con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento General no obstante, las condiciones generales no podrán ser modificadas por la entidad contratante...”;

Que, el artículo 129 ibídem, establece: “*Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico. (...)*”;

Que, el artículo 137 ibídem, determina: “*Subasta inversa electrónica. - En esta modalidad las ofertas económicas serán calificadas de forma previa a la puja.*

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Los oferentes calificados presentarán sus ofertas económicas iniciales a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, las mismas que deberán ser menores al presupuesto referencial.

La notificación a los proveedores calificados para la presentación de las ofertas económicas iniciales se la realizará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, sin que se dé a conocer el nombre ni el número de oferentes calificados ni el monto de la oferta económica inicial.

Las ofertas económicas iniciales presentadas a través del Portal COMPRASPÚBLICAS obligan al oferente a cumplir las condiciones técnicas y económicas ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. De no cumplir con las obligaciones que le corresponden en su calidad de adjudicatario, se aplicarán las sanciones previstas en la ley.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.

En el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará la puja hacia la baja a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. La duración de la puja será establecida en los pliegos y no podrá ser menor a quince (15) minutos ni mayor a sesenta (60) minutos, contados a partir de la hora establecida en la convocatoria, en atención a la complejidad del objeto del contrato y al presupuesto referencial del procedimiento.

Los resultados de la puja se visualizarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;

Que, el 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP, misma que en Disposiciones Transitorias, establece: “**PRIMERA.-** *En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la normativa secundaria, el Servicio Nacional de Contratación Pública actualizará las herramientas electrónicas del portal, que permitan cumplir las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y esta normativa secundaria.*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0021-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2024

Las entidades contratantes tendrán la obligación de continuar utilizando el portal COMPRASPÚBLICAS, hasta que el Servicio Nacional de Contratación Pública readecúe y actualice la herramienta. Aquellas disposiciones que requieran de su implementación en la herramienta informática del Servicio Nacional de Contratación Pública no serán aplicables hasta que ésta se haya adecuado”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0122-M de 22 de enero de 2024, el Ing. Fausto Fonseca Villacís, Director de Planificación y Gestión Estratégica, Encargado, con relación a la actividad, “Adquisición de baterías para UPS de los sistemas de navegación aérea”, certificó que la mencionada actividad consta en la POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0241-M de 30 de enero de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que se ha verificado que la contratación “Adquisición de baterías para UPS de los Sistemas de Navegación Aérea”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0264-M de 14 de febrero de 2024, el Econ. Fausto Vinicio Erazo Ayerbe, Director Financiero, certificó: *“...la existencia de recursos por USD 84.686,34 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 34/100), monto no incluye IVA, contemplado para el proceso “Adquisición de baterías para UPS de los sistemas de navegación aérea”.*

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

2024 522 9999 0000 55 00 000 002 530813 1701 002 0000 0000 D54 2120211 “Repuestos y Accesorios”, Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2024”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0390-M de 15 de febrero de 2024, la Mgs. Andrea



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0021-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2024

Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que la actividad “Adquisición de baterías para UPS de los sistemas de navegación aérea”, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 – Planta Central;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad, de 28 de febrero de 2024, para la “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA”, elaborado por el Ing. Freddy Guevara Suasnavas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado por el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, y aprobado por el Tnlg. Jorge Zúñiga Jibaja, Director de Servicios de Navegación Aérea, que en lo pertinente concluyó: *“Con los antecedentes contemplados en el presente Informe, se deja constancia de la necesidad y conveniencia institucional de contratar la “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA”, que permitirá mantener operativos los servicios de navegación aérea, elevar la seguridad a las operaciones aéreas, impidiendo el cierre de operaciones, cierre de aeropuertos, cancelación o retraso de vuelos, y por consiguiente pérdidas económicas para los operadores, pasajeros y para la Autoridad Aeronáutica”;*

Que, consta del expediente digital las Especificaciones Técnicas, de 28 de febrero de 2024, para la “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA”, elaborado por el Ing. Freddy Guevara Suasnavas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado por el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, y aprobado por el Tnlg. Jorge Zúñiga Jibaja, Director de Servicios de Navegación Aérea;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la determinación del Presupuesto Referencial para la “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA”, de 28 de febrero de 2024, elaborado por el Ing. Freddy Guevara Suasnavas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado por el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, y aprobado por el Tnlg. Jorge Zúñiga Jibaja, Director de Servicios de Navegación Aérea, en lo pertinente estableció un presupuesto referencial de: *“...USD 84686.34 (Ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis Dólares Estadounidenses con 34/100 CTVS.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)”;*

Que, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal, de 28 de febrero de 2024, para la “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA”, elaborado por el Ing. Freddy Guevara Suasnavas, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, revisado por el Ing. Ramiro Carvajal Cárdenas, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, y aprobado por el Tnlg. Jorge Zúñiga Jibaja, Director de Servicios de Navegación Aérea, que en lo pertinente señalan: *“... que la necesidad de esta contratación se encuentra sustentada y respaldada de manera técnica, económica y legal, se recomienda efectuar el procedimiento denominado “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA”, bajo las condiciones y características establecidas en los demás documentos preparatorios”;*

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, elaborado por el Ing. Geovanny Garzón Cárdenas, Analista de Proveeduría, revisado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, y aprobado por la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, que en lo pertinente concluyen: *“...el proceso de contratación pública de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-003 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, con un presupuesto referencial de 84 686.34 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 34/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los “Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede; en consecuencia, la contratación se registrará por la Ley Orgánica del Sistema*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0021-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2024

*Nacional de Contratación Pública, su reglamento y más normativa emitida para el efecto.
El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2024-0478-M de 28 de febrero de 2024, el Tnlg. Jorge Zúñiga Jibaja, Director de Servicios de Navegación Aérea, indicó a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, que *“...considerando que para el normal funcionamiento y operatividad de los sistemas de navegación aérea de la Dirección de General de Aviación Civil, es necesario efectuar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA”, con un presupuesto referencial de USD 84.686,34 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 34/100) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución setenta y cinco (75) días a partir del día siguiente de la notificación de disponibilidad de anticipo”;* en este sentido, solicitó autorizar el inicio del citado procedimiento; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que la Coordinadora General Administrativa Financiera (E), dispuso a la Directora Administrativa, *“Sra. Directora, se Autoriza conforme a lo solicitado”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0573-M de 05 de marzo de 2024, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de contratación de subasta inversa electrónica, signado con el código SIE-DGAC-2024-003 cuyo objeto es la *“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA”*, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *“Abg. Favor elaborar Resolución de Inicio procedimiento de contratación Nro. SIE-DGAC-2024-003”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2024-0614-M de 12 de marzo de 2024, el Tnlg. Jorge Zúñiga Jibaja, Director de Servicios de Navegación Aérea, remitió a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, el alcance Memorando Nro. DGAC-DSNA-2024-0478-M de 28 de febrero de 2024, señalando en lo pertinente: *“... en el Memorando Nro. DGAC-DSNA-2024-0478-M (solicitud de inicio del proceso) existe un error que requiere ser aclarado, razón por la que realizo el presente alcance:*

1. En el memorando mencionado se indica que:

.....”con un plazo de ejecución setenta y cinco (75) días a partir del día siguiente de la notificación de disponibilidad de anticipo.”.

Cuando debe decir:

El plazo para la entrega del bien objeto de la presente adquisición será de setenta y cinco (75) días calendario, a partir de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo.

1. Esta Dirección de Servicios de Navegación Aérea ratifica en el Estudio de Mercado y el Presupuesto Referencial de USD 84.686,34 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 34/100) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)...”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que la Coordinadora General Administrativa Financiera (E), dispuso a la Directora Administrativa, *“AUTORIZADO, favor continuar con Resolución de inicio”;* consta de la hoja de ruta del



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0021-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2024

Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “*Abg. Favor su conocimiento y continuar con Resolución de inicio solicitado*”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la LOSNCP, artículos 55 y 129 del Reglamento General a la LOSNCP, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-003 para la “ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA UPS DE LOS SISTEMAS DE NAVEGACIÓN AÉREA”, con un presupuesto referencial de USD 84.686,34 (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 34/100) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, conforme el Memorando Nro. DGAC-DSNA-2024-0614-M de 12 de marzo de 2024; y, en base a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General de aplicación.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, y el cronograma del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2024-003.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad o su Delegada el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- 1.- Ing. Carlos Fernando Canchig Cola, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, quien la presidirá;
- 2.- Ing. Marco Vinicio Maldonado Ortiz, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Delegado del Titular del área requirente;
- 3.- Mgs. Diego Fernando Villacrés Arias, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, profesional a fin al objeto de contratación.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0021-R

Quito, D.M., 19 de marzo de 2024

la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-DSNA-2024-0614-M

Anexos:

- ush_pliego_pli_subinv0258203001710791170-signed.pdf
- 20_pliego_sie-dgac-2024-003(1)-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Carlos Fernando Canchig Cola
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Maldonado Ortiz
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señor Magíster
Diego Fernando Villacrés Arias
Analista CNS para la Navegación Aérea 1

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

ml/ao/ra

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

